

**VISTO:**

*Que las causas macroeconómicas actuales del país marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida, esto es, la inflación; cuyos índices son publicados por distintos Organismos Públicos Nacionales y Provinciales, causa que trae como consecuencia la pérdida del poder adquisitivo del salario.*

*Que el Gobierno Nacional, Provinciales y muchas Municipalidades ya han cerrado acuerdos salariales acorde y pertinente a la situación económica general....Y*

**CONSIDERANDO:**

*Que esta problemática ha sido planteada por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales en diversas reuniones que mantuvieron con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo la misma entendible y acorde a la realidad económica local y regional.*

*Que se ha tenido como referencia las posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio, los índices de económicos y acuerdos salariales cerrados en la región.*

*Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera entendible esta situación y la necesidad de una recomposición salarial a la Planta de Personal Permanente y Contratado en esta Municipalidad, de la forma que en el articulado se detalla...*

*Es por ello, y lo dispuesto en el Art. 30º, inc. 9 de la Ley N° 8102, es que...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) OTÓRGUESE** un aumento salarial del 8% con los haberes de Abril de 2015, un aumento acumulativo del 10% con los haberes de Mayo de 2015, un aumento acumulativo del 5% con los haberes del Agosto de 2015 y un aumento acumulativo del 5% con los haberes de Noviembre de 2015, aplicados al sueldo básico para el Personal Municipal tanto de Planta Permanente como Contratada, Departamento Ejecutivo y Funcionarios.

**Art. 2º) FÍJESE** la Dieta de los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante, al valor que percibe el personal categoría 15, respetándose los incrementos propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como el adicional contemplado en el Art. 3º, de la Ordenanza N° 1377/06 a partir del 01 de Abril del 2015.

**Art. 3º) ESTABLÉZCASE** y conforme a lo prescripto en el Art. 1º y 2º, la escala salarial que obra como ANEXO I de la presente ordenanza.\_\_\_\_\_

**Art. 4º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.\_\_\_\_\_

**Art. 5º) COMUNÍQUESE,** publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.\_\_\_\_\_

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los 22 días del mes de Abril del año Dos Mil Quince.*

**ORDENANZA N° 1769/15**  
**FOLIO N° 1928**  
**S.A.Q./P.A.P.-**

